



**SERVICIO: TRANSPORTES Y MOVILIDAD URBANA.**  
**NEGOCIADO: TRANSPORTES.**  
**SIGNATURA: JCAO/SRD**  
**EXPTE. 2024/10446**  
**N.º Resolución: 931/2025**

El día 26 de febrero de 2025, se ha dictado por el Sr. Concejal Delegado de Transportes de éste Ilustre Ayuntamiento, la siguiente RESOLUCIÓN:

*“Vista las alegaciones de fecha 5 de septiembre de 2024, con número de entrada 21662 y 21731, en el Registro General de éste Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, presentada por D. Carmelo Daniel Vega Alvarado y D. Jose Juan Santana Caballero, respectivamente, solicitando que el periodo de tiempo comprendido durante el COVID 19 se compute como tiempo efectivamente trabajado a los efectos del Procedimiento para la adjudicación, mediante concurso, de seis licencias de auto taxi, para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas de movilidad reducida, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana a la que le son de aplicación los siguientes Antecedentes y Consideraciones Jurídicas*

*Visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 26/02/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Transportes, cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“PRIMERO.- En fecha 21 de agosto de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria las Bases que rigen la convocatoria del Procedimiento de adjudicación, mediante concurso, de seis licencias de auto taxi para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros en automóviles ligeros, para personas de movilidad reducida a las que se tendrán que adscribir vehículos adaptados, en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.*

*SEGUNDO.- D. Carmelo Daniel Vega Alvarado presenta alegación, en fecha 5 de septiembre de 2024, con número 2024-21662 de registro de entrada en esta administración, en la que manifiesta que “en las bases que rigen el presente procedimiento de adjudicación no se hace mención alguna al periodo referente al Estado de Alarma producido el 15 de marzo de 2020, por el COVID 19”, es por ello que solicita que “se tenga en cuenta el periodo y se compute como trabajado, puesto que ha sido una imposición gubernamental/estatal por fuerza mayor”.*



Firmado por:	SARA DE JESÚS DE LA ROSA DELGADO - Jefatura de Servicio	Fecha: 27-02-2025 11:59:31	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2025-001742	Fecha: 27-02-2025 12:10	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2025 12:02:26	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2025 12:13:21	

**TERCERO.-** D. Jose Juan Santana Caballero presenta alegación, en fecha 5 de septiembre de 2024, con número 2024-21731 de registro de entrada en esta administración, en la que manifiesta que “en las bases que rigen el presente procedimiento de adjudicación no se hace mención alguna al periodo referente al Estado de Alarma producido el 15 de marzo de 2020, por el COVID 19”, es por ello que solicita que “se tenga en cuenta el periodo y se compute como trabajado, puesto que ha sido una imposición gubernamental/estatal por fuerza mayor”..

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Las bases que rigen la presente convocatoria, en su Criterio Cuarto, “criterios para el otorgamiento de licencia”, establece lo siguiente, “los periodos de paro forzoso en que se hayan encontrado los solicitantes, deberán ser debidamente acreditados por éstos, con certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se refleje que se ha seguido cotizando a ésta, o con cualquier otro medio de prueba admitido en derecho”.

II.- Si bien es cierto que en las presentes bases no se distingue de manera específica al periodo comprendido durante el Estado de Alarma, conforme a lo establecido en su criterio cuarto se entiende dicho tiempo comprendido en el Estado de Alarma como un periodo de paro forzoso debido a la suspensión de los contratos derivado de la situación de pandemia, el cual se computará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo en los mismos términos que recoge el Criterio Cuarto de las bases del procedimiento.


En cuanto al fondo del asunto señalar que el informe jurídico es favorable a lo solicitado toda vez que coincide en su plenitud con lo establecido en las bases que rigen el presente procedimiento de adjudicación.

Por todo cuanto antecede y los preceptos legales de aplicación, la Técnico de la Administración General que suscribe, somete a previo dictamen de esta Concejalía Delegada y, si procediera, el siguiente informe.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Carmelo Daniel Vega Alvarado y D. Jose Juan Santana Caballero, ya que ajustan a lo establecido en las bases que rigen el presente procedimiento. Por lo que se establece que, **el periodo de tiempo comprendido en el Estado de Alarma se considera periodo de paro forzoso debido a la suspensión de los contratos derivado de la situación de pandemia, el cual se computará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo en los mismos términos que recoge el Criterio Cuarto de las bases del procedimiento.**



Firmado por:	SARA DE JESÚS DE LA ROSA DELGADO - Jefatura de Servicio	Fecha: 27-02-2025 11:59:31	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001742	Fecha: 27-02-2025 12:10	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2025 12:02:26	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2025 12:13:21	

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo dese traslado a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

Conforme a las disposiciones citadas y demás normas de general y pertinente aplicación, así como a la Propuesta de Resolución evacuada por el Técnico Municipal, de la Sección de Movilidad y de Transportes, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de la delegación de competencias acordada mediante Decreto número 3226 de 21 de junio de 2023, DISPONGO la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Carmelo Daniel Vega Alvarado y D. Jose Juan Santana Caballero, ya que ajustan a lo establecido en las bases que rigen el presente procedimiento. Es por ello que se establece que, el periodo de tiempo comprendido en el Estado de Alarma se considera periodo de paro forzoso debido a la suspensión de los contratos derivado de la situación de pandemia, el cual se computará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo en los mismos términos que recoge el Criterio Cuarto de las bases del procedimiento.


**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo dese traslado al interesado con indicación de los recursos pertinentes.”

Lo que le notifico a Vd., haciéndole saber que la resolución dictada no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Concejale Delegado del Área, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de hacer uso de dicha potestad, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica

**LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
Fdo. Sara de Jesús de la Rosa Delgado



Firmado por:	SARA DE JESÚS DE LA ROSA DELGADO - Jefatura de Servicio	Fecha: 27-02-2025 11:59:31	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-001742	Fecha: 27-02-2025 12:10	
Nº expediente administrativo: 2024-010446 Código Seguro de Verificación (CSV): B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC Comprobación CSV: <a href="https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC">https://sede.maspalomas.com/publico/documento/B483E4656B8EBEDD762BD9E22FA5ADEC</a>			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2025 12:02:26	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2025 12:13:21	